



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY: "OBLIGATORIEDAD DEL EXAMEN OFTALMOLÓGICO DE  
CARACTER ANUAL EN LOS NIÑOS COMPRENDIDOS EN LA  
ETAPA DE LA PRIMERA INFANCIA HASTA LOS 4 AÑOS DE  
EDAD."**

**ARTÍCULO 1.-** Declarase obligatorio en todo el territorio provincial, el examen oftalmológico de carácter anual en todos los niños comprendidos en la etapa de la Primera Infancia y hasta los 4 años de edad.

**ARTÍCULO 2.-** El examen al que se refiere el artículo anterior podrá ser realizado en los establecimientos de gestión oficial o privada de salud, con periodicidad anual, y deberá constar en un certificado médico expedido por el profesional oftalmólogo actuante.

**ARTÍCULO 3.-** A efectos de verificar lo dispuesto en el artículo 1, las autoridades educativas de los establecimientos escolares, exigirán al inicio del ciclo escolar la presentación de los referidos certificados médicos.

**ARTÍCULO 4.-** Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud de la Provincia o el organismo que en el futuro lo reemplace y trabajará en forma conjunta con el Ministerio de Educación a los efectos de instrumentar la presentación de los correspondientes certificados médicos al momento del ingreso escolar.

**ARTÍCULO 5.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
Nicolás F. Mayoraz  
Diputado Provincial

  
Natalia Armas Belavi  
Diputada Provincial



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### **FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:

La enfermedad de Coats, cuya conmemoración se recuerda el 17 de agosto de cada año, es un trastorno idiopático que se caracteriza por una telangiectasia retiniana con deposición de exudados intrarretinianos o subretinianos, que potencialmente conduce a un desprendimiento de retina y a ceguera unilateral. La CD es clásicamente una enfermedad aislada y unilateral que afecta a niños pequeños, por lo demás sanos.

Esta y la mayoría de estas enfermedades oculares que pueden producir pérdida parcial o total de la visión deben ser detectadas en el nacimiento y en el primer año de vida.

En la provincia de Santa Fe existen las leyes provinciales N° 13.537 por la cual se dispone la realización de la práctica del examen de Toma del Reflejo Rojo Pupilar, en el examen pediátrico del recién nacido y la ley N°12.226 de examen médico visual y auditivo al ingreso escolar; sin embargo, numerosos diagnósticos de enfermedades en los niños que se pueden realizar a esa edad ya no tienen tratamiento, porque el desarrollo visual se produce, principalmente, en los primeros cuatro años de vida.

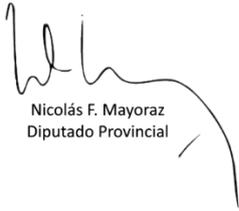
Por ello, el presente proyecto de ley, tiene por objeto implementar un examen oftalmológico obligatorio, de carácter anual, para todos los niños comprendidos en la etapa de la Primera Infancia (hasta los 4 años de edad) con la finalidad de prevenir las alteraciones visuales y la ceguera infantil.

Finalmente, es oportuno señalar que esta iniciativa tiene como antecedentes en la Cámara de Diputados de la Nación en el expediente 1947-D-2021 de autoría de los Diputados Héctor Flores, Rubén Manzi y Alicia Terada que recoge el expediente 2308-D-2019, y continúa el proyecto que tramitó bajo el expediente del diputado nacional Pablo Lautaro Javkin, que fuera reproducción del expediente 2856-D-2012 de autoría del diputado nacional Carlos Marcelo Comi y en la provincia de Santa Fe el Expediente Nro .44842, caduco, por no haber recibido oportuno tratamiento del cuerpo.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Por todo lo expuesto, se solicita el acompañamiento y la aprobación de la presente iniciativa.



Nicolás F. Mayoraz  
Diputado Provincial



Natalia Armas Belavi  
Diputada Provincial